



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-010/2021

## Versión Pública

**Contrato de prestación de servicios profesionales independientes, N°. SG-10/2021 que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado, a quien en lo sucesivo de le denominará "LA AUDITORÍA" por conducto de su titular, y representante legal de la misma, C. P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, y por otra, el Lic. José de Jesús Molina Galván, a quién en lo sucesivo, se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", quiénes se sujetan a los estipulados en las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### ANTECEDENTES

I.- La Coordinación General de Administración, solicitó mediante el memorándum ASE-CGA-083/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, la contratación de prestación de servicios de **Servicios Profesionales Independientes**, cuyas características se describen en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.

II.- La Coordinación General de Administración, apegándose a lo establecido en los artículos 22, 23, 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa adjudicando a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el Lic. José de Jesús Molina Galván.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA AUDITORÍA"

I.1.- Que conforme a los artículos los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 53, 54, 57 fracción XII, 124 BIS y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4º fracciones I, III, IV, 1º del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-010/2021

## Versión Pública

**1.2.-** Que tiene como fines y objetivos los establecidos en la diversa normatividad que la rige, consistentes en la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, con el fin de comprobar que se cumplan las normas, presupuestos, obras, metas, acciones y programas, en determinar daños y perjuicios, promover acciones y responsabilidades, incluidas las referidas en el Título Décimo Segundo de la Constitución del Estado, ante las autoridades competentes, y presentar denuncias y querellas; lo que conlleva el substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa.

**1.3.-** Que existe en la Coordinación General de Administración una necesidad de asesoría jurídica, en relación a las actividades que realiza, y con objeto de no incurrir en desapegos legales dentro de las actividades inherentes a las funciones que por normativa tiene asignadas.

**1.4.-** Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**, Titular de **"LA AUDITORÍA"**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

**1.5.-** Que cuenta con los recursos presupuestarios para la celebración del presente contrato contenidos en la partida 3300 subcuenta 3311.

**1.6.-** Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**II.1** Que el Lic. José de Jesús Molina Galván es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio No. \*\*\*\*\*, con domicilio en la calle de Albino García #637, Barrio de Tequisquiapan, código postal 78236, el cual señala para oír y recibir notificaciones, con número telefónico \*\*\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\*.



### Versión Pública

**II.2.-** Que tiene los conocimientos suficientes y experiencia necesarios para cumplir con el objeto del presente Contrato, ya que tiene la profesión de Licenciado en Derecho para lo cual fue contratado, y tiene expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, la Cédula Profesional número \*\*\*\*\*; así como el Título profesional de Licenciatura en Derecho; mismos que se adjuntan al presente como Anexo I.

**II.3.-** Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MOGJ721210B60, así como con la Clave Única de Registro de Población \*\*\*\*\*.

**II.4.** Que bajo protesta de decir verdad, tiene la capacidad de goce y de ejercicio para celebrar este contrato de trabajo por tiempo determinado y que no existe conflicto de intereses, ni guarda parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o civil, con las personas que participan en el presente contrato, así como con quienes participan en su trámite.

**II.5.-** Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad para celebrar este contrato, manifestando que no existe error, dolo, lesión, mala fe, presión, intimidación o cualquier otra circunstancia que le afecte o invalide.

**III.2.** Que conocen plenamente la necesidad temporal y eventual que tiene "LA AUDITORÍA" para contratar los servicios profesionales que dan origen al presente instrumento, motivo por el cual acuerdan por su libre voluntad suscribir el presente contrato.

**III.3.** Declarado lo anterior, las partes son conformes en obligarse a los términos de las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-010/2021

## Versión Pública

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del contrato es formalizar la prestación de servicios profesionales con eficiencia y oportunidad por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para **"LA AUDITORÍA"**, a fin de proporcionar asesoría legal, en virtud de la carga constante de trabajo en las áreas que están incorporadas a la Coordinación General de Administración, y que puede ser revisión, planteamiento y desarrollo de documentos con fundamentación legal, cuya observancia esté estrictamente orientada al cumplimiento de la normatividad vigente, dentro de cada una de las áreas adscritas a la Coordinación General de Administración.

**SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a:

a) Prestar los servicios aplicando sus conocimientos, con el máximo empeño, diligencia y capacidad en el cumplimiento del presente contrato; revisar, planear y desarrollar los documentos que sean requeridos por parte de la Coordinación General de Administración, conforme a los tiempos acordados y en apego a la normatividad vigente.

b) Realizar sus actividades con la máxima diligencia, ya que, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe, perderá el derecho al cobro de los honorarios pactados y responderá por los daños que cause a **"LA AUDITORÍA"**.

c) En caso de urgencia, acudir a cualquier hora y lugar, a efecto de, llevar a cabo la prestación de servicios encomendados.

**TERCERA. - DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la calle de Albino García #637, Barrio de Tequisquiapan, en la ciudad de San Luis Potosí.

**CUARTA. - VIGENCIA "LAS PARTES"** dotan al contrato de una vigencia temporal determinada que va del 2 de enero al 31 de diciembre de 2021, lo que significa que a su vencimiento, sin mayor trámite, y sin necesidad de dar aviso alguno a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedará insubsistente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-010/2021

## Versión Pública

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo de forma eficaz y en cumplimiento con el total de sus obligaciones contraídas en el presente contrato los servicios establecidos; en un término de 30 días antes de concluir el periodo previsto para la terminación del servicio, a petición formulada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el contrato podrá prorrogarse previa autorización de **"LA AUDITORÍA"**, hasta por un término igual por el que fue otorgado, siempre y cuando subsista la necesidad del servicio y las condiciones en las que fue realizado, además de haberse aprovechado en la forma y términos previstos en el mismo.

**QUINTA. - DEL MONTO Y FECHA DE PAGO:** **"LA AUDITORÍA"** se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los términos de este contrato la cantidad de **\$ 43,530.00 (Cuarenta y tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al valor agregado (IVA), equivalente a **\$6,964.80 (Seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M. N.)** y se retendrá el 10% del impuesto sobre la renta (I.S.R.) equivalente a **\$4,353.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos .00/100 m.n.)** quedando un total neto de **\$46,141.80 (Cuarenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos .80/100 M. N.)** a pagar mensualmente.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** faculta a **"LA AUDITORÍA"**, para que realice la retención de Impuesto Sobre la Renta, en los términos de la ley en materia. El comprobante, pago y desglose correspondiente, deberán cumplir los requisitos fiscales aplicables.

Los pagos se depositarán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mediante transferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto informe a la Coordinación General de Administración de **"LA AUDITORÍA"**.

Para efecto de que **"LA AUDITORÍA"**, esté en posibilidad de realizar el pago **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Entregar el recibo fiscal correspondiente a **"LA AUDITORÍA"**, mismo que deberá contener las formalidades que señala la legislación fiscal vigente y ser presentado ante la Coordinación General de Administración, a más tardar tres días antes de la fecha en la que habrá de realizarse el pago;



## Versión Pública

b) Informar de forma escrita a la Coordinación General de Administración de **"LA AUDITORÍA"**, el número de cuenta e institución bancaria en la que habrán de realizarse los pagos correspondientes, la cual deberá proporcionarla a más tardar cinco días antes de la fecha en la que habrá de realizarse el primer pago. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, quisiera modificar dicha cuenta, deberá hacerlo del conocimiento de la citada Coordinación General con la misma anticipación señalada respecto del pago correspondiente.

**SEXTA. - DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** **"LA AUDITORÍA"** señala que la Coordinación General de Administración, a través del personal que designe para tal efecto, será la facultada para llevar a cabo la supervisión del estricto cumplimiento de las actividades encomendadas al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**SÉPTIMA. - GASTOS:** Cuando **"LA AUDITORÍA"** requiera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para dar cumplimiento a la prestación del servicio objeto de este contrato, fuera o al interior del Estado, cubrirá los gastos por concepto de viáticos, conforme a la normatividad interna que se tiene emitida para tal efecto en **"LA AUDITORÍA"**.

**OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir el presente Contrato, con el sólo requisito de comunicar su decisión a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato;
- b) Por prestar servicios incompletos, de manera inoportuna, o por abandono total o parcial a los servicios profesionales contratados;
- c) Por incumplimiento a guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso derivado de la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- d) Por suspender de manera injustificada la prestación de los servicios, o negarse a corregir lo rechazado; así como por negarse a informar sobre los resultados de la prestación del servicio;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-010/2021

## ·Versión Pública

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** Bajo protesta de decir verdad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reconoce y acepta que la prestación este servicio profesional independiente no se considerará por ningún motivo contrato de trabajo, en virtud de que la suscripción del presente contrato, obedece a las obligaciones recíprocas que en éste se consignan cuya naturaleza se encuentra regulada por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de la información y documentación que se le proporcione verbalmente, por escrito o cualquier otro medio convencional o electrónico, así como de aquella que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, teniendo prohibido hacerla de conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de las contravenciones que con ello se genere a la Legislación aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **"LA AUDITORÍA"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial, bastante simple aviso, mediante escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

De la misma manera, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá dar concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que realice por escrito a **"LA AUDITORÍA"**, señalando los motivos para dicha conclusión, reservándose **"LA AUDITORÍA"** el derecho de aceptar la terminación anticipada; sin que ello implique la renuncia a deducir acciones legales que en su caso procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** **"LAS PARTES"** convienen que para el cumplimiento del presente contrato se estará a lo dispuesto en los artículos del 2436 al 2445 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-010/2021

## Versión Pública

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman de conformidad, en la Ciudad de San Luis Potosí a los 02 dos días del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

**"LA AUDITORÍA"**

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

LIC. JOSÉ DE JESÚS MOLINA GALVÁN





COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MEMORÁNDUM

No. ASE-CGA-083/2020

San Luis Potosí, S.L.P. a 16 de diciembre del 2020

Asunto: Servicio de consultoría jurídica

**C.P. MAGDA ALICIA ZUMAYA GONZÁLEZ**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**  
**PRESENTE**

Por este medio solicito a Usted inicie el proceso de contratación del siguiente servicio de consultoría jurídica para el área administrativa:

Tipo de servicio	Proveedor	Vigencia del contrato
Consultoría Jurídica	José de Jesús Molina Galván	Del 02 de enero al 31 de diciembre del 2021

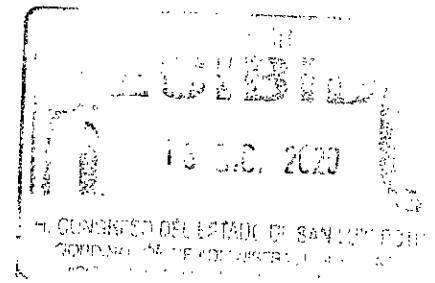
Sin otro particular, envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ANA FLOR ARRIAGA TORRES**

**COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



# Abogados Molina & Asociados

San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de diciembre del año 2020

C.P. ANA FLOR ARRIAGA TORRES.  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

PRESENTE.-

Que una vez que estoy enterado de los servicios de asesoría jurídica en el área administrativa que requieren y habiendo considerado todos los detalles sobre los que versa el servicio, encontrarán a continuación el presupuesto de iguala mensual que he estimado en base al trabajo requerido.

Si existe alguna duda, estoy a sus órdenes para aclarar de forma inmediata.

Agradezco la oportunidad que me dan de enviar esta propuesta y espero trabajar con Ustedes.

- Servicios de asesoría jurídica.

Subtotal. \$43,530.00

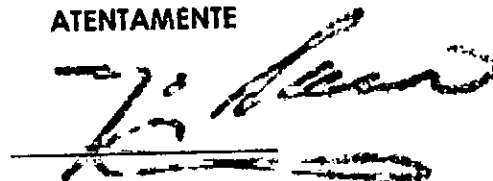
I.V.A. \$ 6,964.80

I.S.R. \$ 4,353.00

TOTAL. \$46,141.80

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE



LIC. JOSE DE JESÚS MOLINA GALVÁN